

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|                  |                                                                                                                                                            |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUTO N°:         | 3044                                                                                                                                                       |
| RADICADO:        | 760013110012-2022-00490-00                                                                                                                                 |
| PROCESO:         | SUCESION                                                                                                                                                   |
| SOLICITANTE:     | LUZ STELLA TÉLLEZ DE DOMÍNGUEZ (cónyuge), DIEGO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, ESPERANZA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ Y MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ |
| HEREDERO:        | MARÍA FERNANDA DOMÍNGUEZ GIRALDO                                                                                                                           |
| CAUSANTE:        | LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ VEGA                                                                                                                                |
| TEMA Y SUBTEMAS: | AUTO ADMITE DEMANDA                                                                                                                                        |

La señora LUZ STELLA TÉLLEZ DE DOMÍNGUEZ, en calidad de cónyuge del fallecido y los señores DIEGO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, ESPERANZA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ y MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, en calidad de hijos del fallecido, LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ VEGA, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, solicita la apertura y radicación de la sucesión intestada del citado causante.

1

CONSIDERACIONES

Subsanados los requisitos y satisfechos los presupuestos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 y ss del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ VEGA, fallecido el 03 de mayo de 2021, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, a petición de la señora LUZ STELLA TÉLLEZ DE DOMÍNGUEZ, en calidad de cónyuge del fallecido y los señores DIEGO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, ESPERANZA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ y MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, en calidad de hijos del fallecido.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos del causante LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ VEGA, a la señora LUZ STELLA TÉLLEZ DE DOMÍNGUEZ, en calidad de cónyuge del

fallecido y los señores DIEGO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, ESPERANZA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ y MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, en calidad de hijos del fallecido, a quien se tendrá que aceptan la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, publicación que se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente demanda sucesoria, para los fines del artículo 492 del CGP, en armonía con el 1289 del CC, a las personas que a continuación se relacionan, con el fin de que se sirvan comparecer al proceso para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido,

| NOMBRE                            | DIRECCIÓN                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARÍA FERNANDA DOMÍNGUEZ GIRALDO. | Carrera 1 A 13 No. 70 – 76 barrio San Luis de Cali y/o Calle 69 No. 1 – 152, Apto 404 del Bloque 9 Barrio Paraíso Comfandi de Cali, teléfono 3178328544 - 3174333340 |

La notificación por correo electrónico deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y así mismo deberá remitirse copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, indicando además, el correo electrónico del Despacho.

2

QUINTO: PROCEDER en el presente trámite a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por el hecho del matrimonio del causante con la señora LUZ STELLA TÉLLEZ DE DOMÍNGUEZ, conforme al artículo 487 inciso 2 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el causante con la señora LUZ STELLA TÉLLEZ DE DOMÍNGUEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 490 en concordancia con el 523 del CGP.

SÉPTIMO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada, al tenor de lo establecido en el inciso 1º del artículo 490 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)

**Firmado Por:**  
**Andrea Roldan Noreña**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c237c32e697276e6045cefa1d509ae247d190f0ea86215792fcc90b19305a22**

Documento generado en 29/11/2022 11:07:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**